



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2092  
(7 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL ACUERDO 0367 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO”**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 20 de diciembre de 1999, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la Función Pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 049-1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2092  
(7 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL ACUERDO 0367 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO”**

- Que el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999 determina que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que el artículo 7° del Acuerdo 049 de 1999, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso la administración Municipal priorizará la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal, teniendo en cuenta en todos los casos los de las mujeres cabeza de familia.
- Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentó las condiciones para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la postulación, calificación de la postulación y la asignación del subsidio y entrega de recursos, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0367 del 15 de septiembre de 2014, fijó la tasa de interés remuneratorio de los créditos otorgados por la Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Especial de Vivienda destinados a la financiación de vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social y se dictaron otras disposiciones.
- Que el Artículo 11° del mencionado Acuerdo, autorizó la asignación de hasta dos modalidades del subsidio municipal de vivienda a un mismo adjudicatario, mediante un solo acto administrativo, sin que el valor total de este supere el monto de quince (15) SMMLV, y en el Parágrafo 1° se establece que tendrán derecho a acceder a una segunda modalidad del subsidio los adjudicatarios que ya hayan sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda por un valor inferior a quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, teniendo prioridad para acceder a la segunda modalidad de Subsidio: 1) Los adjudicatarios que se encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada. 2) Los adjudicatarios cuyos ascendentes o descendentes en primer grado se encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada y 3) Los adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, debidamente comprobado.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2092  
(7 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL ACUERDO 0367 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO”**

- Que en el Artículo 11°, Parágrafo 2° del mencionado Acuerdo, se establece que los adjudicatarios que no hayan sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda y que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal se encuentren al día con su obligación crediticia, podrán acceder a un Subsidio para cubrir el saldo de su deuda, para mejoramiento de la vivienda o cualquiera de los otros tipos de subsidios, según los términos del Acuerdo No. 049 de 1999 o demás normas que lo modifiquen o complementen.
- Que mediante Acta No. 1 de Comité de Despacho, llevada a cabo el 4 de agosto de 2015, se determinó crear un Comité para la asignación de los subsidios Municipales de Vivienda en el marco del Acuerdo No. 0367 de 2014, el cual tendrá como funciones, decidir sobre las solicitudes presentadas por los adjudicatarios para la asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social, remitidas por el Área de Cartera, el cual quedará conformado por el Secretario de Vivienda Social-Director del Fondo Especial de Vivienda, el Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos, Grupo Social.
- Que es necesario la conformación del Comité, para la evaluación y aprobación del Subsidio Municipal de Vivienda, establecido en el artículo 11°, Parágrafos 1° y 2° del Acuerdo No. 0367 del 15 de septiembre de 2014 y determinar los requisitos y procedimientos.
- Que conforme el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad y legalidad.
- Que por lo expuesto anteriormente, se

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR E INTEGRAR** el Comité para evaluación y aprobación de los Subsidios Municipales de Vivienda de interés social, establecidos en el artículo 11°, Parágrafos 1° y 2° del Acuerdo No. 0367 del 15 de septiembre de 2014, el cual estará integrado por:

El Secretario de Vivienda Social – Director del Fondo Especial de Vivienda  
El Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos  
El Grupo Jurídico  
El Grupo de Subsidios  
El Grupo Cartera  
El Grupo Social



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2092  
(7 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL ACUERDO 0367 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO”**

**ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.** Los adjudicatarios que se acogieron a los beneficios establecidos en el artículo 11°, Parágrafos 1° y 2° del Acuerdo No. 0367 del 15 de septiembre de 2014, deben presentar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud de acogimiento al Acuerdo No. 0367 de 2014
- 2) Solicitud escrita de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda
- 3) Formato de Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda, debidamente diligenciado y firmado
- 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de todos los mayores de edad que conforman el grupo familiar
- 5) Copia del certificado de discapacidad física o mental del adjudicatario, o de los adjudicatarios cuyos ascendientes o descendientes en primer grado, se encuentren en situación de discapacidad física o mental, o de los adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, según sea el caso.
- 6) Concepto profesional de visita social domiciliaria, para el caso de los adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono.
- 7) Visita de verificación de ocupación de predio para el caso de adjudicatarios que se encuentren en situación de discapacidad física o mental o adjudicatarios cuyos ascendientes o descendientes en primer grado se encuentren en situación de discapacidad física o mental.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLEZCASE** el siguiente procedimiento para verificación, aprobación y asignación del subsidio municipal de vivienda a los adjudicatarios de programas de interés prioritario de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, que cumplan con lo establecido en el artículo 11, parágrafos 11° y 12°:

N°	ACTIVIDADES	OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	CARGO RESPONSABLE	N°	TAREAS	AREA RESPONSABLE DE LA TAREA
1	Remisión de potenciales adjudicatarios aspirantes al subsidio de vivienda social según Acuerdo 0367 de 2014	Identificar potenciales aspirantes al subsidio de vivienda social según Acuerdo 0367 de 2014	Grupo de Cartera	1	Entrega de base de datos de adjudicatarios aspirantes al subsidio Municipal de Vivienda que se acogieron antes del 31 de Julio de 2015 al Acuerdo 0367 de 2014 a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos	Grupo Cartera

				<p>Entrega de documentos al Grupo de subsidios de los adjudicatarios aspirantes al Subsidio Municipal de Vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia solicitud de acogimiento al Acuerdo</li> <li>-Fotocopia de la cedula de los mayores de edad que hagan parte del hogar del adjudicatario.</li> <li>Certificado de discapacidad física o mental de los adjudicatarios en situación de discapacidad, o de los adjudicatarios con ascendientes o descendientes en primer grado en situación de discapacidad física o mental, de los adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, debidamente comprobada, que aspiren a la segunda modalidad de subsidio. (Artículo 1° Parágrafo 1°)</li> <li>-Certificado de los adjudicatarios que no hayan sido beneficiarios del subsidio y que a la entrada en vigencia del Acuerdo se encontraban al día en su obligación (Artículo 11° Parágrafo 2° )</li> </ul>	<p>2</p> <p>Grupo Cartera</p>
2	<p>Diligenciamiento de documentos requisitos para iniciar proceso de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda.(Acuerdo 0367 de 2014)</p>	<p>Iniciar proceso de postulación al subsidio municipal de vivienda</p>	<p>Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos</p>	<p>1</p> <p>Diligenciar Solicitud escrita del subsidio municipal de vivienda y del Formato de postulación al subsidio municipal de vivienda</p>	<p>Grupo Subsidios</p>

					firmado, con base en la información aportada por el Grupo de Cartera	
				2	Realizar de visita de Verificación de ocupación de predios de los adjudicatarios en situación de discapacidad y los adjudicatarios con ascendientes o descendientes en primer grado que se encuentran en situación de discapacidad física o mental. (Artículo 11 parágrafo 1°)	Grupo Subsidios
				3	Expedir Concepto profesional de visita social domiciliaria para el caso de adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono	Grupo Social
3	Cruce de información	Identificar adjudicatarios postulantes al subsidio municipal de vivienda que presentan cruces (propiedad a nivel nacional)	Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos	1	Solicitar por oficio las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios -SMURP, Subsecretaría de Renovación Urbana y Proyectos Especiales - SRUPE y las Áreas de Cartera y Sistemas, información de cruce de cada adjudicatario potencial aspirante.	Grupo Subsidios
				2	Solicitar por oficio a Catastro y a la Caja de Compensación Familiar - COMFANDI, en calidad de operador, información de cruce de cada adjudicatario potencial aspirante.	Grupo Subsidios

R

4	Clasificación de adjudicatarios habilitados e inhabilitados en el proceso de asignación de subsidios.	Identificar adjudicatarios habilitados e inhabilitados en el proceso de asignación de subsidios.	Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativo	1	Diseño de base de datos de los adjudicatarios habilitados e inhabilitados aspirantes en el proceso de postulación al SMV.	Grupo Subsidios
5	Expedición de certificado de subsidio a otorgar	Expedir certificados de subsidios a otorgar.	Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativo	1	Solicitar por oficio al Grupo de cartera certificación de los montos del subsidio municipal a otorgar a cada adjudicatario	Grupo Subsidios
				2	Entrega de certificación del monto del subsidio a otorgar.	Grupo Cartera
6	Presentación de potenciales aspirantes habilitados e inhabilitados al comité para decidir sobre la asignación de los subsidios Municipales de vivienda	Presentar aspirantes habilitados e inhabilitados al comité de evaluación y aprobación de asignación SMV	Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativo	1	Convocar el comité para decidir sobre las solicitudes remitidas por el Área de Cartera a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.	Grupo Subsidios
				2	Elaborar acta de comité consignando la decisión de aprobación o negación al subsidio municipal de vivienda.	Grupo Subsidios
7	Gestionar la disponibilidad de los Recursos para la asignación de los Subsidio Municipales de Vivienda	Tramitar autorización para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soportará la asignación de los subsidios municipales	Secretario de Vivienda-Director Fondo Especial de Vivienda	1	Solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Grupo Presupuesto
8	Asignación o negación de Subsidio municipal de vivienda, según artículo 11 párrafo 1-2 del Acuerdo 0367 de 2014	Definir los adjudicatarios con asignación o negación del Subsidio municipal de vivienda	Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativo	1	Elaboración de los actos administrativos por medio del cual se asignan o niegan los Subsidios municipales de vivienda en el marco del Acuerdo 0367 de 2014	Grupo Subsidios
9	Notificación conforme a la ley del acto administrativo de asignación y negación de	Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 y 67 de la	Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativo	1	Publicación de la resolución de asignación y negación de subsidio municipal de vivienda.	Grupo Subsidios

	subsidio municipal de vivienda a cada uno de los adjudicatarios	Ley 1437 de 2011		2	Notificación los actos administrativos expedidos a los adjudicatarios incluidos en las mismas	
				3	Comunicación de los actos administrativos a las áreas de SVS y FEV para el tramite pertinente	
				4	Definición y tramites de los recursos de reposición presentados por los adjudicatarios	
10	Aplicación de las asignaciones o negaciones en el módulo de subsidios	Ejercer el control de los adjudicatarios con subsidio municipal de vivienda asignado o negado	Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativo	1	Registrar en el aplicativo del módulo de subsidios los adjudicatarios beneficiados o negados	Grupo Subsidios
11	Aplicación en el módulo de cartera del subsidio otorgado a cada adjudicatario	Ejercer el control que el subsidio municipal de vivienda asignado sea aplicado al estado de cuenta de cada uno de los adjudicatarios beneficiados	Grupo cartera	1	Remitir información a despacho donde se certifique la aplicación del subsidio asignado en el estado de cuenta de cada adjudicatario.	Grupo Cartera
				2	Reporte de adjudicatarios cuyos créditos queden totalmente cancelados con la aplicación del Subsidio Municipal de vivienda, a la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de predios para titulación y/o transferencia de predios a los adjudicatarios.	Grupo Cartera
12	Elaboración de Escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles totalmente cancelados	Titular predios cancelados con los recursos de subsidio municipal de vivienda	Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios	1	Presentación de informe de predios escriturados o transferidos en el marco del Acuerdo 0367 de 2014	Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2092  
(7 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL ACUERDO 0367 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO”**

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese a las Subsecretarías de Programas Básicos y Asociativos, Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios y al Grupo de Cartera, presentar informes trimestrales sobre la implementación y ejecución del Proceso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° del Acuerdo No. 0367 de 2014.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité designará una Secretaría Técnica del Personal de la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, quién elaborará las actas de cada sesión del Comité y verificará la asistencia de los integrantes en cada Comité.

**ARTÍCULO SEXTO: NORMA COMPLEMENTARIA:** En concordancia con lo establecido en el Acuerdo 0367 de 2014, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto 0416 de 2000.

**ARTICULO SEPTIMO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo  
Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA.  
Revisó: Abog. Grupo Jurídico  
Elaboró: Adm. María Dellanira Montoya Betancourth.